



RESOLUCION Nº 03 PRN-2011.-

San Luis, 27 de Enero de 2011

VISTOS:

El Convenio sobre Diversidad Biológica; Ley Provincial Nº IX-0309-2004 de "Sistemas de Áreas Protegidas de la Provincia de San Luis"; la Ley Provincial Nº IX-0317-2004 "Conservación de la Fauna, Caza y Pesca" y su Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa ambiental vigente determina los principios protectores y de conservación del ecosistema;

Que es necesario establecer restricciones y autorizaciones adecuadas para evitar el deterioro de los recursos naturales y culturales existentes;

Que resulta inevitable impulsar y promover las actividades de investigaciones científicas dentro de la Provincia por cuanto las mismas buscan asegurar la obtención de conocimientos y obtener posibles soluciones a problemas existentes en el amplio espectro del ecosistema;

Que dado el interés y la importancia de realizar dichas actividades sobre las distintas especies existentes dentro del territorio de la provincia de San Luis, genera la necesidad de reglamentar y fijar un procedimiento de control de las tareas realizadas por los investigadores;

Que el Área Control Biodiversidad, dependiente del Programa Recursos Naturales, Ministerio de Medio Ambiente, considera necesario otorgar permisos y/o autorizaciones para efectuar las tareas de investigación científica dentro del territorio de la provincia; como así también fijar un procedimiento de tramitación de tales autorizaciones;

Que los permisos y/o autorización y el procedimiento fijado para obtener los mismos, tienden al cuidado, conservación y protección del ecosistema, como así también al control de las actividades de investigación científica que se realizan en la provincia;

Es por ello y en uso de sus atribuciones:

EL JEFE DE PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ART. 1: Establecer el procedimiento para obtener la autorización para realizar tareas de investigación científica dentro del territorio de la Provincia de San Luis.-



ART. 2: Aprobar el modelo de “Solicitud de Autorización” que forma parte de los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.-

ART. 3: Disponer que las autorizaciones para realizar investigaciones científicas serán emitidas por el Programa de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente conforme las pautas fijadas en el artículo siguiente.-

ART.4: El/la solicitante a cargo de la investigación deberá presentar firmados, con carácter de Declaración Jurada, el formulario 1 y 2 que constan en los ANEXOS I y II, conjuntamente con la documental que dispone el art. 7 inc.i) de la Ley de Sistemas de Protección de Área Protegidas de la Provincia de San Luis N° IX-0309-2004.-

ART 5: El Programa de Recursos Naturales emitirá su dictamen por Resolución, consintiendo o denegando la autorización en un plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud, o la solicitud ampliatoria o de precisión específica que pueda requerir en el proceso para la toma de decisiones.-

ART. 6: Una vez obtenida la autorización para realizar investigaciones científicas, será obligación del investigador a cargo de la misma informar por escrito al Programa de Recursos Naturales, con al menos una semana de antelación a la realización de cada campaña, la ubicación geográfica, fecha en la que se efectuará, tiempo de permanencia, tareas, y los datos personales de las personas que integran el equipo que realizará esa campaña, consignando para ello nombre y apellido, D.N.I., fecha de nacimiento y la función que cumple frente al grupo.-

ART. 7: Los participantes de proyectos autorizados están obligados a comunicar al Programa de Recursos Naturales si encontraran algún resto fósil, impronta vegetal o animal o cualquier objeto, resto, pieza, parte y demás elementos paleontológicos o arqueológicos estando prohibida su remoción sin la autorización expresa emitida por la Autoridad de Aplicación específica para tal temática, quien analizará también la conveniencia o no de su devolución una vez realizados los estudios correspondientes.-

ART. 8: Las autorizaciones tendrán una vigencia no mayor a (1) un año; en el caso de proyectos de mayor duración de tarea en campo, se deberá tramitar por escrito la renovación del permiso.-

ART. 9: Cualquier violación por acción u omisión a la normativa vigente, al cumplimiento de los términos de autorización o la realización de actividades que atenten contra la conservación del patrimonio cultural o natural, será motivo de la revocación del presente permiso y de comunicar por escrito los hechos a las entidades que avalan a los solicitantes y al proyecto, sin detrimento de la consecución de las acciones judiciales que se pudieran emprender.-

ART. 10: La Resolución de autorización deberá ser exhibida por los investigadores en toda circunstancia que sea requerida por las autoridades provinciales.-



CDE. RESOLUCION Nº 03 PRN-2011.-

ART. 11: La Resolución de autorización de investigación es independiente de las respectivas y pertinentes autorizaciones de ingreso a propiedades privadas.-

ART. 12: La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar todas las auditorias que creyere necesarias, para controlar el cuidado, conservación y protección del ecosistema.-

ART. 13: Para el caso descrito en el artículo anterior se dispondrá el acompañamiento de veedores gubernamentales que designará la Autoridad de Aplicación, quienes ejercerán la función de control y fiscalización del proyecto autorizado, debiendo el responsable del proyecto facilitarle todo cuanto sea necesario para realizar cumplir la tarea asignada.-

ART 14: La Autoridad de Aplicación podrá requerir hasta cuatro (4) informes de avances o copias de los trabajos con el resultado de las tareas realizadas. La periodicidad de las presentaciones estará directamente vinculada al plazo para ejecutar las investigaciones y se determinará en el acto administrativo de autorización pertinente.-

ART.15: El nombre de los proyectos autorizados, como así también el de sus autores e Instituciones que los avalan, se dispondrá como información para el público en los medios o espacios de difusión que la Autoridad de Aplicación considere.-

ART.16: El Programa de Recursos Naturales llevará un registro de las Investigaciones Científicas autorizadas y de aquellas que se encuentren en ejecución.-

ART.17: Toda investigación que afecte las competencias y atribuciones de otras Autoridades de Aplicación, se analizará en forma conjunta.-

ART. 18: Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.-



ANEXO I

-FORMULARIO 1-

Solicitud de Autorización para Realizar Investigaciones en Jurisdicción de la Provincia de San Luis.

Ciudad y Fecha

1. Datos del/a/s solicitante/s responsable del proyecto

1.1. Apellido/s, nombre/s –

1.2. Documentos de Identidad: N° de DNI – N° de Pasaporte

1.3. Título/s Universitario. Profesión.

1.4. Domicilio

1.5. Teléfono/s-Fax

1.6. E-Mail

2. Institución (escribir información válida para contactos institucionales)

3. Título del Proyecto:

3.1. Período de trabajo:

3.2. Justificación (Debe explicarse claramente por qué se realizan las tareas dentro de la jurisdicción provincial)

3.3. Objetivos:

3.4. Tareas a realizar:

3.5. Metodología:

3.6. Colección de Material: SI NO

FLORA FAUNA ARQUEOLOGIA OTROS (especificar)

Individuos partes de individuos (especificar) muestras (especificar) muestras de fecas y huellas

3.7. Especie/s

Nº de Especies

3.7.1. N° de ejemplares por Sp

3.7.2. N° Total de ejemplares

3.8. Estado de Conservación de la/s Sp.

3.9. Destino

3.10. Justificativos para la colección o captura.

La información aquí presentada y rubricada es veraz y tiene Carácter de Declaración Jurada



Firma del/la/s Solicitante/s

ANEXO II

-FORMULARIO 2-

Solicitud de Autorización para Realizar Investigaciones en Jurisdicción de la Provincia de San Luis.

Nombre del proyecto:

Ciudad y Fecha

El Investigador que suscribe (Nombre, apellido, DNI), por la presente Declaración Jurada enuncia:

1. Conocer la normativa legal de aplicación al ámbito de su investigación.
2. Se comprometer a cumplir las normas generales y requisitos establecidos para las investigaciones vigentes en jurisdicción provincial.
3. Se compromete a cumplir aquellas normas específicas que se le fijen de acuerdo a la naturaleza de su investigación en particular.
4. Declara que los datos vertidos en la presente solicitud de autorización son fiel expresión de la verdad y revisten carácter de declaración jurada.
5. Presentará ante el Programa Recursos Naturales, o ante el organismo que en el futuro lo reemplace, los informes de avance requeridos en los plazos que se estipularen (o informes o copias de los trabajos con el resultado de las tareas realizadas).
6. Acepta ser acompañado por personal designado por la autoridad de aplicación, quien podrá constatar que los trabajos sean efectuados de acuerdo a lo establecido por las normativas provinciales vigentes y por lo descripto en la presente.
7. En el caso de hallazgos restos fósiles, improntas vegetales o animales o cualquier objeto, resto, pieza, parte y/o elementos arqueológicos de material susceptible de ser analizado, comunicará por escrito al Programa Recursos Naturales para que tramite el dictamen respecto a si el objeto debe ser o no ser removido del sitio.
8. Se compromete a entregar a la autoridad de aplicación copias de todas las publicaciones que deriven del trabajo efectuado.
9. Tramitar el correspondiente permiso en propiedades privadas



Firma:

Aclaración:

Fecha:

Institución:

NOTA: Las disposiciones contenidas en estos formularios son de observación obligatoria para los beneficiarios de los permisos. En caso de incumplimiento, la o las personas autorizadas quedarán inhabilitadas para realizar cualquier otra tarea de investigación dentro de la jurisdicción provincial, independientemente de acciones judiciales que se podrían emprender.

Los Informes o trabajos resultantes deben remitirse a la Autoridad de Aplicación.